



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Gerencia de Infraestructura y  
Acondicionamiento Territorial

*“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”*

## **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 087-2026-GIAT/MPLP**

Tingo María, 27 de marzo de 2026.

### **VISTO:**

La **CARTA N° 002-2026-INGENIEROS Y ARQUITECTOS W-SANCHEZ/WASP-G** del Supervisor, el **INFORME N° D000010-2026-SEEO-JPT-MPLP/TM** del especialista en liquidaciones de obras, el **INFORME N° D000428-2026-SEEO-MPLP/TM** del Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras, quienes otorgan conformidad y solicita la aprobación mediante acto resolutivo para la **LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DEL CONTRATO N° 018-2025-MPLP-TM** de la ejecución de obra: “CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. GOMEZ ARIAS DAVILA EN EL CENTRO POBLADO TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO”, CUI N° 2642515, y demás antecedentes, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad, con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N° 27680 Ley N° 30305, Leyes de Reforma Constitucional, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad, con lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 200, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486 establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus Inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a los servicios públicos;

Que, la Ley 27444 en su artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo, 1.1 Principio de legalidad, estipula que, "las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", denotándose que los operadores de la Administración Pública se encuentran sujetos de manera irrestricta a las disposiciones y alcances del Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, se aprueba el texto Único de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones del Estado, cuya finalidad es maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**Pag. 2 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 087-2026-GIAT/MPLP**

Que, con fecha 05 de mayo del 2025, el Comité de Selección, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° AS-SM-6-2025-MPLP-TM-1, para la contratación de la ejecución de la OBRA – IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. GOMEZ ARIAS DAVILA EN EL CENTRO POBLADO TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO”;

Que, con fecha 04 de junio del 2025, se suscribe un CONTRATO N° 018-2025-MPLP-TM, entre el CONSORCIO EJECUTOR CENTRO ORIENTAL, integrado por MABET CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. y LLAMKAY INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.C.R.L. y la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, para la ejecución de la ejecución de la OBRA – IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. GOMEZ ARIAS DAVILA EN EL CENTRO POBLADO TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO”;

Que, con fecha 01 de julio del 2025, se suscribe el Acta de Entrega de Terreno, para la ejecución de la ejecución de la OBRA – IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. GOMEZ ARIAS DAVILA EN EL CENTRO POBLADO TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO”;

Que, con fecha 16 de julio del 2025, se suscribe el Acta de Inicio de Obra, para la ejecución de la ejecución de la OBRA – IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. GOMEZ ARIAS DAVILA EN EL CENTRO POBLADO TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO”;

Que, con fecha 17 de junio del 2025, se suscribe el contrato de servicios de consultoría N° 037-2025-MPLP-TM, para la supervisión de la ejecución de la OBRA – IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. GOMEZ ARIAS DAVILA EN EL CENTRO POBLADO TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO”;

Que, con fecha 26 de junio del 2025, se notifica a la residencia mediante CARTA N° 294-2025 – GIAT-SEYEO-MPLP/TM, la contratación del servicio de consultoría N° 037-2025-MPLP-TM, para la supervisión de la ejecución de la OBRA – IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. GOMEZ ARIAS DAVILA EN EL CENTRO POBLADO TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO”;

Que, con fecha 25 de setiembre del 2025, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 466 – 2025 – MPLP / GIAT, se RESUELVE, APROBAR, la ejecución del Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 01, por el monto de S/ 70,492.00 (Setenta Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 00/100) con IGV; con un porcentaje de incidencia de 8.39 %, de la OBRA - IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. GOMEZ ARIAS DAVILA EN EL CENTRO POBLADO TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO”, CUI N 2642515;

Que, con Fecha 06 de octubre de 2025, se culmina la ejecución de la OBRA - IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. GOMEZ ARIAS DAVILA EN EL

**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**Pag. 3 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 087-2026-GIAT/MPLP**

CENTRO POBLADO TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO”, CUI N 2642515;

Que, el día 28 de NOVIEMBRE de 2025 se firmó el ACTA DE RECEPCIÓN, donde se hicieron presente en el lugar donde se ejecutó la OBRA – IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. GOMEZ ARIAS DAVILA EN EL CENTRO POBLADO TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO”, CUI N 2642515, la Comisión de Recepción de obra nombrada mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 530-2025-MPLP;

Que, con fecha 26 de enero de 2026, mediante CARTA N° 002-2026-INGENIEROS Y ARQUITECTOS W-SANCHEZ/WASP-G, la empresa Supervisora INGENIEROS Y ARQUITECTOS W-SANCHEZ E.I.R.L., presenta la Liquidación Técnica y Financiera de obra;

Que, con fecha 17 de febrero de 2026, mediante **INFORME N° D000224-2026-SEEO-MPLP/TM**, la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras solicita el Informe Contable para la evaluación de la Liquidación de la ejecución de la obra con CUI N° 2642515;

Que, con fecha 23 de febrero del 2026, mediante **INFORME N° D000031-2026-OC-MRJ-MPLP/TM**, el Técnico Contable de la Sub Gerencia de Contabilidad Emite el Informe Contable-Financiero de la ejecución del proyecto en mención;

Que, mediante **INFORME N° D000010-2026-SEEO-JPT-MPLP/TM** de fecha 19 de marzo de 2026, el especialista en liquidaciones de obras emite conformidad de la liquidación técnica – financiera de la obra tipo IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. GOMEZ ARIAS DAVILA EN EL CENTRO POBLADO TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO”, CUI N° 2642515;

Que, mediante **INFORME N° D000428-2026-SEEO-MPLP/TM** de fecha 19 de marzo de 2026, el Subgerente de Estudio y Ejecución de Obras, concluye:

- De acuerdo al **INFORME D000010-2026-SEEO-JPT-MPLP/TM**, presentado por el Especialista en Liquidaciones de Obras Públicas, donde brinda conformidad a la liquidación de **CONTRATO N° 018-2025-MPLP-TM**, de la ejecución de obra: “CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. GOMEZ ARIAS DAVILA EN EL CENTRO POBLADO TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO”, CUI N° 2642515, esta Subgerencia emite **CONFORMIDAD** y determina lo siguiente:
- Con fecha **28 de noviembre de 2025**, se encuentra recepcionada la obra: “CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. GOMEZ ARIAS DAVILA EN EL CENTRO POBLADO TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO”, CUI N° 2642515, de acuerdo al **ACTA DE RECEPCIÓN** suscrito por el comité de recepción de obra.
- Existe un **SALDO A CARGO** del contratista **CONSORCIO EJECUTOR CENTRO ORIENTAL**, por el cálculo de **REAJUSTE DE LA FORMULA POLINOMICA** que corresponde a las valorizaciones contractuales, Adicional de Obra N° 01, que asciende a la suma de **S/. 15,820.13 (Quince Mil**

**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**Pag. 4 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 087-2026-GIAT/MPLP**

**Ochocientos Veinte con 13/100 Soles**), monto que será devuelto a la entidad, y a su vez, el monto volverá al costo total del proyecto.

- De la existencia de Mayores Gastos Generales presentados por el CONSORCIO EJECUTOR CENTRO ORIENTAL en la Liquidación Técnica y Financiera, No se evidencia el Expediente de Valorización de Mayores Gastos Generales sustentado y documentado para su revisión, evaluación y posterior aprobación; por lo tanto, no es reconocido como saldo a favor del CONSORCIO.
- Se tiene pendiente la devolución de garantía de fiel cumplimiento retenida en la valorización N° 01 del monto contractual y Valorización N° 01 del Adicional de obra N° 01, el importe de **S/ 91,057.82 (Noventa y Un Mil Cincuenta y Siete con 82/100 Soles)**.
- Se concluye que; el monto del CONTRATO N° 018-2025-MPLP-TM, de ejecución de Obra era de S/ 840,086.24 (Ochocientos Cuarenta Mil Ochenta y Seis con 24/100 Soles), sin embargo, se tuvo un adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 70,492.00 (Setenta Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 00/100 Soles), por lo que el monto final vigente para la ejecución de la obra es de S/. 910,578.24 (Novecientos Diez Mil Quinientos Setenta y Ocho con 24/100 Soles); **y por su parte el costo total de ejecución de obra según Liquidación Técnica – Financiera desciende a S/. 894,758.11 (Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 11/100 Soles)**.

Que, mediante proveído N° D001568-2026-GIAT-MPLP/TM de fecha 19 de marzo de 2026, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, solicita opinión legal correspondiente;

Que, con fecha 26 de enero de 2026, mediante **CARTA N° 002-2026-INGENIEROS Y ARQUITECTOS W-SANCHEZ/WASP-G**, el Supervisor presenta la liquidación de servicio del **CONTRATO N° 018-2025-MPLP-TM**, de la ejecución de obra: “CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. GOMEZ ARIAS DAVILA EN EL CENTRO POBLADO TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO”, CUI N° 2642515, por lo que, mediante **INFORME N° D000010-2026-SEEO-JPT-MPLP/TM** del Especialista en liquidaciones de obras, el **INFORME N° D000428-2026-SEEO-MPLP/TM** emitido por la Subgerencia de Estudios y ejecución de Obras, en el cual ambos determinan la CONFORMIDAD de la Liquidación del **CONTRATO N° 018-2025-MPLP-TM**;

Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en lo que refiere a Liquidaciones de Contrato de Consultoría de obra y obra, a través de la **Opinión N° 029-2015/DTN**, precisa lo siguiente: "Último párrafo del fundamento 2.1 Como se aprecia, tanto para el caso de consultoría como ejecución de obras el Reglamento establece que, una vez presentada la liquidación del contrato, la Entidad debe emitir y notificar su pronunciamiento al contratista; señalándose en la Ley que dicho pronunciamiento debe ser realizado a través de una resolución o acuerdo debidamente fundamentado". "Fundamento 2.3 El pronunciamiento de la Entidad sobre la liquidación de un contrato de consultoría o ejecución de obra debe realizarse expresa y formalmente, a través del Titular de la Entidad o del funcionario a quien este haya delegado tal facultad". "En tal sentido, cabe precisar que el funcionario a quien se le haya delegado la facultad de pronunciarse sobre la liquidación de un contrato de consultoría o ejecución de obra, en principio, lo hará mediante una resolución o acuerdo (...);"

Que, teniendo en cuenta lo descrito precedentemente, se advierte que se está cumpliendo con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por ello, la Liquidación de Contrato de la ejecución del servicio, conforme el sustento técnico expuesto, se encuentra conforme, y en atención a la evaluación y análisis efectuado por la Subgerencia de Estudio y Ejecución

**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**Pag. 5 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 087-2026-GIAT/MPLP**

de Obras, determina la conformidad de la Liquidación del **CONTRATO N° 018-2025-MPLP-TM** la cual debe ser APROBADO, al conllevar un análisis de cálculo estrictamente técnico;

Que, mediante **OPINIÓN LEGAL N° 000024-2026-GIAT-KHP-MPLP/TM**, de fecha 27 de marzo de 2026, la Especialista Jurídico de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, recomienda declarar **PROCEDENTE**, *continuar con el debido procedimiento para la aprobación de la **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 018-2025-MPLP-TM** de ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. GOMEZ ARIAS DAVILA EN EL CENTRO POBLADO TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO”, CUI N° 2642515, en merito a la conformidad emitida por la subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras, **debiendo** el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial o quien haga sus veces en la entidad, **ENCARGARSE** de la verificación sobre el cumplimiento de los lineamientos indicados precedentemente para los fines de su propósito;*

Que, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, así mismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante el artículo segundo numeral 3 de la **RESOLUCIÓN ALCALDÍA N° 054-2026-MPLP** de fecha 28 de enero de 2026, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, delegó al Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, en materia de obras y consultorías de obras, la facultad de aprobar la liquidación técnica financiera de obra, con la visación de la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la liquidación Técnica - Financiera del **CONTRATO N° 018-2025-MPLP-TM**, de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. GOMEZ ARIAS DAVILA EN EL CENTRO POBLADO TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO”, CUI N° 2642515**, por el monto final de **S/. 894,758.11 (Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 11/100 Soles)**, en merito a los informes técnicos que sustentan la presente resolución, cuyo resumen es lo siguiente:

**DE LA LIQUIDACIÓN****DE LA LIQUIDACIÓN ECONÓMICA****VALORIZACIONES TRAMITADAS - PAGADO****TRAMITADO**

VALORIZACIONES CONTRACTUALES	840,086.24
VALORIZACIONES ADICIONAL DE OBRA N°01	70,492.00
REAJUSTE POR FÓRMULA POLINÓMICA	0.00
DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO DIRECTO	0.00
DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO DE MATERIALES	0.00
MAYORES GASTOS GENERALES (AMPLIACION DE PLAZO)	0.00

**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**Pag. 6 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 087-2026-GIAT/MPLP****PAGADO****CONTRATO PRINCIPAL**

POR VALORIZACIONES CONTRACTUALES		840,086.24
POR VALORIZACIONES ADICIONAL DE OBRA N°01		70,492.00
REAJUSTE POR FÓRMULA POLINÓMICA		0.00
DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO DIRECTO		0.00
DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO DE MATERIALES		0.00
MAYORES GASTOS GENERALES (AMPLIACION DE PLAZO)		0.00
<b>TOTAL</b>	<b>910,578.24</b>	<b>910,578.24</b>
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>		<b>0.00</b>

**REAJUSTES Y/O DEDUCCIONES****PAGADOS**

REAJUSTE POR FÓRMULA POLINÓMICA	0.00	
DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO DIRECTO	0.00	
DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO DE MATERIALES	0.00	
<b>RECALCULADOS Y/O REGULARIZADOS</b>		
REAJUSTE POR FÓRMULA POLINÓMICA		-15,820.13
DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO DIRECTO		0.00
DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO DE MATERIALES		0.00
	<b>0.00</b>	<b>-15,820.13</b>
<b>SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD</b>		<b>-15,820.13</b>

**DE LOS ADELANTOS OTORGADOS****OTORGADOS**

ADELANTO EN EFECTIVO	0.00	
ADELANTO POR MATERIALES	0.00	
<b>AMORTIZADOS</b>		
ADELANTO EN EFECTIVO		0.00
ADELANTO POR MATERIALES		0.00
	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>		<b>0.00</b>

**OTROS CONCEPTOS (MULTAS, PENALIDADES)****DE LA MULTA, PENALIDAD**

CALCULADO	0.00	
DEVUELTO	0.00	0.00
	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD</b>		<b>0.00</b>

**DEL FONDO DE GARANTIA**

RETENIDO EN VALORIZACIONES DEL CONTRATO PRINCIPAL	84,008.62	
RETENIDO EN VALORIZACIONES DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01	7,049.20	
DEVUELTO	0.00	0.00
	<b>91,057.82</b>	<b>0.00</b>
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>		<b>91,057.82</b>

**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**Pag. 7 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 087-2026-GIAT/MPLP****RESUMEN DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	A FAVOR DE LA ENTIDAD	A FAVOR DEL CONTRATISTA
1.10	DE LAS VALORIZACIONES	0.00	0.00
1.20	DE LOS ADELANTOS	0.00	0.00
1.30	REAJUSTES Y/O DEDUCCIONES	0.00	-15,820.13
1.40	OTROS CONCEPTOS (MULTAS, PENALIDADES)	0.00	0.00
1.50	RETENCIÓN DE FONDO DE GARANTIA	0.00	91,057.82
<b>TOTAL</b>		<b>0.00</b>	<b>75,237.69</b>
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			<b>75,237.69</b>

**MONTO FINAL DE CONTRATO DE OBRA**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	S/
<b>A.</b>	<b>POR EJECUCION DE OBRA</b>	<b>910,578.24</b>
1.00	MONTO CONTRACTUAL	840,086.24
2.00	REAJUSTE POR FÓRMULA POLINÓMICA	-15,820.13
3.00	DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO DIRECTO	0.00
4.00	DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO DE MATERIALES	0.00
5.00	ADICIONAL DE OBRA N° 01	70,492.00
6.00	MAYORES GASTOS GENERALES (AMPLIACION DE PLAZO)	0.00
<b>MONTO FINAL DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA</b>		<b>894,758.11</b>

**LIQUIDACIÓN FINAL**

ITEM	DESCRIPCION	S/
<b>A.</b>	<b>POR EJECUCION DE OBRA</b>	<b>910,578.24</b>
1.00	MONTO CONTRACTUAL	840,086.24
2.00	REAJUSTE POR FÓRMULA POLINÓMICA	-15,820.13
3.00	DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO DIRECTO	0.00
4.00	DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO DE MATERIALES	0.00
5.00	ADICIONAL DE OBRA N° 01	70,492.00
6.00	MAYORES GASTOS GENERALES (AMPLIACION DE PLAZO)	0.00
<b>LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA</b>		<b>S/. 894,758.11</b>

**SALDOS POR LIQUIDACIÓN**

DETALLE	MONTO
Reajuste por fórmula polinómica	-S/. 15,820.13
Saldo de Valorizaciones	S/. 0.00
<b>(A) SALDO A FAVOR SUB TOTAL</b>	<b>-S/. 15,820.13</b>
<b>FONDO DE GARANTÍA</b>	
<b>(B) RETENCIÓN POR FONDO DE GARANTÍA</b>	<b>S/. 91,057.82</b>
<b>(A)+(B) SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	<b>S/. 75,237.69</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, el **SALDO** a cargo del **CONTRATISTA**, **CONSORCIO EJECUTOR CENTRO ORIENTAL**, por el cálculo de **REAJUSTE DE LA FORMULA POLINOMICA** que corresponde a las valorizaciones contractuales, Adicional de Obra N° 01, por el monto de **S/.**

**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**Pag. 8 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 087-2026-GIAT/MPLP**

15,820.13 (Quince Mil Ochocientos Veinte con 13/100 Soles), monto que será devuelto a la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** AUTORIZAR, la devolución de garantía de fiel cumplimiento retenida en la valorización N° 01 del monto contractual y Valorización N° 01 del Adicional de obra N° 01, por el monto de **S/ 91,057.82 (Noventa y Un Mil Cincuenta y Siete con 82/100 Soles).**

**ARTÍCULO CUARTO.-** PRECISAR, a los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen el expediente y que dio origen a la liquidación Técnica Financiera del **CONTRATO N° 018-2025-MPLP-TM**, de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. GOMEZ ARIAS DAVILA EN EL CENTRO POBLADO TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO”**, CUI N° 2642515, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación conforme al **PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.**

**ARTÍCULO QUINTO.-** ENCARGAR, a la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR, al **EJECUTOR, CONSORCIO EJECUTOR CENTRO ORIENTAL** representado por el Ing. Ricardo Renzo Parra Bailón, con domicilio en el Jr. Dos de mayo N° 1572, Of. 301 (frente al parque Amarillis) Huánuco y al **SUPERVISOR, INGENIEROS Y ARQUITECTOS W-SANCHEZ E.I.R.L.**, representado por el Ing. Wuilmer Alberto Sánchez Pérez, con domicilio en el Jr. Coropuna Mz. I Lt. 06, Amarillis – Huanuco, con las formalidades referidas en el Art 16° y 20° del T.U.O de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y acciones pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

FIRMADO DIGITALMENTE  
**KETSEL MACARIO MALPARTIDA PINO**  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL